

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0103-2020-INIA-OA

Lima, 04 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 103-2020-MINAGRI-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; la Resolución Directoral N° 0049-2020-INIA-OA de fecha 09-03-2020 que aprobó la compraventa de siete (07) lotes de bienes muebles bajo el procedimiento de subasta pública, cuya fecha de realización se fijó para el pasado 20-03-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de asegurar que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; no obstante, tal como lo establece su Primera Disposición Complementaria Transitoria, en tanto la Dirección General de Abastecimiento (ente rector del SNA) asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el literal b) numeral 2.3 del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, define el acto de disposición, aquel que implica el desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de domino en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, de conformidad con lo establecido en el Glosario de Términos, contenido como Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, los actos de disposición son aquellos que implican

desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos de realizan previa la baja de los bienes a disponer;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0049-2020-INIA-OA de fecha 09-03-2020 que aprobó la compraventa de siete (07) lotes de bienes muebles bajo el procedimiento de subasta pública, cuya fecha de realización se fijó para el pasado 20-03-2020; sin embargo, la misma no se pudo realizar, dado que días antes de su ejecución el Gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, es decir hasta el 30-03-2020, y dispuso, además, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, culminado el periodo inicial de aislamiento, el Gobierno ha venido prorrogándolo a través de sucesivos Decretos Supremos, siendo su fecha actual de culminación el 30-06-2020, existiendo, sin embargo, incertidumbre sobre la finalización del mismo;

Que, mediante Informe N° 103-2020-MINAGRI-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, la Unidad de Patrimonio señala que no es posible realizar el acto de subasta pública, pues existe un impedimento legal para realizar actividades que conglomeren o aglutinen varias personas, ya que ello pone en grave riesgo el contagio masivo del COVID.19, por lo que recomienda se deje sin efecto la misma;

Que, de acuerdo a reiterados pronunciamientos en sede administrativa para que un acto administrativo pueda ser dejado sin efecto, tendrían que darse los supuestos de nulidad (regulado en el artículo 8 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) o revocatoria del acto administrativo (regulado por el artículo 214 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444);

Que, en ese orden de ideas, el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que cabe la revocatoria cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, presupuesto jurídico que se da en el presente caso;

Que, resulta necesario señalar que si bien es cierto es muy recurrente que la administración emita resoluciones de “dejar sin efecto”, dicha figura no existe como instrumento jurídico, sino que simplemente es la consecuencia de la aplicación de alguno de los mecanismos de derogación, revisión, revocación, rectificación o subsanación de actos administrativos;

Que, respecto de las bases administradas adquiridas por los posibles postores, y a fin de evitar mayores trámites engorrosos de extorno y devolución, se debería dejar a salvo el derecho del administrado de obtener nuevas bases administrativas tan pronto se vuelva a convocar la subasta pública, con el monto ya cancelado a favor del INIA;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0049-2020-INIA-OA de fecha 09-03-2020 que aprobó compraventa de siete (07) lotes de bienes muebles bajo el procedimiento de subasta pública, cuya fecha de realización se fijó para el pasado 20-03-2020.

ARTÍCULO 2º.- Conservar el derecho de los postores que adquirieron sus bases administrativas para participar en la subasta pública dejada sin efecto, de obtener similares bases administrativas cuando se convoque otra subasta pública.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la remisión de copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN